



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

UAIP/OIR/101/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las once horas del día diez de agosto dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien requiere:

Detalle de compra y venta por Unidad en Tiendas de Centros Penal La Esperanza, de los productos siguientes: Sopa Laki; Sopa Maruchan, Sobre de café; Leche Australia 120 gr; Leche Australia 360 gr; Azúcar ½ kg; avena especial; galletas club social; Galletas pozuelo; Galletas Ritz con queso; SALVACOLA 3 lts; Agua Alpina 3 lts; Frijoles Natura; Atun Pacifico Azul; Sardinias Calvo; Queso duro viejo, libra; queso duro 4 onz; crema ¼ botella; jugo Libby botella”

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: en respuesta a lo anterior descrito la Coordinación de Tiendas Institucionales detalla lo siguiente:

1. La operación de Tiendas Institucionales inicio el 27 de septiembre de 2019, bajo la nueva administración.
2. De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 22 “Reformas al Reglamento General de la Ley Penitenciaria. Publicado en el Diario Oficial N° 178, Tomo N° 424, correspondiente al 24 de septiembre del 2019. En su Art. 154-A “ crease el Fondo Único de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales”
3. Con base al Art. 154-C, el Fondo, será supervisado por una Comisión.

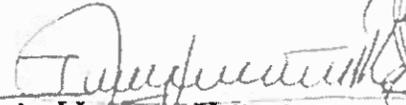
Con relación a lo antes expuesto necesitamos autorización y visto bueno por parte de la Comisión o por el Director General para brindar dicha información solicitada.



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE.-


Licda. Iris Yanet Valle de Funes.
Oficial de Información



IYVF/kl